

REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERA COPIA
DE LA
ESCRITURA - PUBLICA

No. 38

De DONACION DE UN FRACCION DE TERRENO, PARA LA EXTENSION DE LA
GRANJA PENAL.

Otorgada por STANDARD FRUIT COMPANY

A favor del ESTADO DE HONDURAS.

Ante los Ojeas del Notario Público

México Ambraga Chinchilla

Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. 0649

La Ceiba, 4 de Agosto de 1976

La Ceiba, 4 de Agosto de 1976.-

SEGUNDA CLASE
VEZ CENTAVOS
1976-1979

Nº. 181830

FRANQUICIA

INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la ciudad de La Ceiba, Departamen-
to de Atlántida, a los cuatro días del mes de Agosto de Mil novecientos
setenta y seis.- Ante mí, HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA, Abogado y Notario de
este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo núme-
ro 0449, comparecen los señores JOHN PAUL SANCHEZ.- Administrador de Nego-
cios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Sub Gerente Gene-
ral y Apoderado de la STANDARD FRUIT COMPANY, Sociedad anónima organizada
y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Uni-
dos de América, que fue autorizada para ejercer el comercio en este país
por resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha veintinue-
ve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual se encuentra -
inscrita bajo el número Veinticinco (25), folios del Trescientos Treinta
y Ocho (338) al Doscientos Cuarenta (240) del Tomo Tres (III) del Libro
de Registro de Sociedades o Compañías, y Un Mil Doscientos Nueve (1.209),
folios Trescientos Cincuenta y Nueve (359) y siguientes del Tomo Quinto
(V) del Registro de Sentencias, ambos de esta Sección Judicial; acredita
su representación con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder au-
torizada en esta ciudad por el suscrito Notario, el veintinueve de Diciem-
bre de mil novecientos setenta, en donde consta que tiene facultades pa-
ra esta clase de actos, el cual doy fe de tener a la vista, así como de
que se encuentra inscrito bajo el número Trescientos Sesenta y Dos (362),
folios del Ciento Uno (101) al Ciento Tres (103) del Tomo Quinto (V) del
Registro Mercantil de esta Sección Judicial; y SERAPIO HERNANDEZ CASTE-
LLANOS, Abogado, del domicilio de Tegucigalpa, D.C. en tránsito por esta

ciudad, actuando en su carácter de Procurador General de la República, U.
electo mediante Decreto número Cincuenta (50) emitido con fecha tres de Junio
de Mil novecientos setenta y uno, por el Congreso Nacional, debidamente
autorizado para este acto, tal como consta en el documento que adelante
se relacionará; ambos comparecientes son mayores de edad, casados, que-
nes asegurándose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, lí-
bres y espontáneamente dicen: PRIMERO: El señor John Paul Sánchez declara
que su representada, la Standard Fruit Company es dueña y está en pose-
sión de una fracción de terreno que tiene una extensión superficial de
OCHO ACRES Y VEINTIOCHO CENTESIMOS DE ACRE, la cual limita así: al Norte,
un mil cincuenta pies, con parte del terreno Montecristo, Sección de Co-
rinto; al Sur, un mil cien pies, con terreno nacional; al Este, Trescien-
tos treinta y cinco pies, con terreno nacional; y al Oeste, Trescientos
treinta y siete pies y ochenta y seis centésimos de pie, con terreno do-
minado por la Standard Fruit Company al Estado de Honduras, para una Gran-
ja Penal.- La fracción anteriormente descrita se desmembró de un terreno
de mayor extensión denominada Montecristo, Sección de Corinto, el cual -
se encuentra ratificado y legalizado por el Estado de Honduras a favor -
de la Standard Fruit Company, en Escritura Pública autorizada en la ciu-
dad de Tegucigalpa, D.C. el diecinueve de Septiembre de mil novecientos
setenta y dos, por el Notario Francisco Lezano España, y se encuentra -
inscrita bajo el número Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos (8.782), fo-
lios del Doscientos Veintitrés (223) al Doscientos Cincuenta (250) del -
Tomo Diecinueve (XIX) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judi-
cial.-SEGUNDO: Continúa manifestando el señor John Paul Sánchez que su -

LEGENDA CLASE
EZ CONTAMOS

119 181830

representada ha accedido en donar al Estado de Honduras, en forma grati-
ta e irrevocable, la fracción de terreno descrita en la cláusula que ante
cede, que fue desmembrada del terreno denominado Montecristo, Sección de
Corinto, por lo cual, haciendo uso del poder con que comparece, por este
acto, en nombre y representación de la Standard Fruit Company se desapo-
da, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales que so-
bre la fracción referida le han correspondido, y le hace formal transfe-
rencia del dominio, libre de gravámen, con todos sus usos, servidumbres,
anexidades y demás derechos reales, siendo entendido y convenido que la
expresada fracción de terreno se dona con las siguientes condiciones: a)
Con el fin exclusivo de ampliar las instalaciones de la Granja Penal en
el terreno que para ese propósito se le donó al Estado de Honduras, en
Escritura Pública que autorizó el suscrito Notario, en esta ciudad, el
diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita ba-
jo el número Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco (12.535), folios, Doscientos
Ochenta y Cinco (285) del Tomo Veintiocho (XXVIII) del Registro de la
Propiedad de esta Sección Judicial; b) En caso de que la fracción de
terreno fuere usada para otros fines, la misma volverá a ser de propie-
dad de su representada, por resolución del contrato; c) El Gobierno de
Honduras se obliga a mantener debidamente cercada la fracción de terreno
objeto de la donación; d) Las instalaciones de luz eléctrica, teléfono,
agua potable y demás que fueren necesarias, serán exclusivamente por cuen-
ta del Estado de Honduras; e) En caso de que hubieren ocupantes en la
fracción donada, el Gobierno de Honduras se obliga a obtener el desalojo
por su cuenta y riesgo. TERCERO: Expresa finalmente el señor John Faul -



Sánchez que la fracción de terreno que en este acto dona su representada
al Estado de Honduras fue valorada en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS --
LEMPIRAS.- CUARTO: EL Abogado Serapio Hernández Castellanos en el carác-
ter con que comparece declara que son ciertas las estipulaciones conteni-
das en el presente contrato, por lo cual acepta para su representado, el
Estado de Honduras, la donación de la fracción de terreno descrita.-Yo --
el Notario doy fe de haber tenido a la vista el documento que literalmen-
te dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA.-
República de Honduras, Centro América.- Acuerdo N° 670.- Tegucigalpa, D.C.
22 de marzo de 1976.- Señor Procurador General de la República.- Abogado-
Serapio Hernández C.- SU DESPACHO.- Para su conocimiento y demás fines,
transcribo a usted el Acuerdo que dice: "ACUERDO N° 670.- Tegucigalpa, D.C.
10 de marzo de 1976.- EL JEFE DE ESTADO, ACUERDA: Autorizar al Señor Pro-
curador General de la República para que, en nombre y representación del
Estado, comparezca ante Notario a aceptar la donación de la fracción de
terreno a que se refiere el Oficio que dice: "STANDARD FRUIT COMPANY. La
Ceiba, Honduras, enero 29, 1976. Teniente Manuel Espinal, Jefe del Presi-
dio, La Ceiba, Atlántida. Teniente Espinal: Por este medio hago de su co-
nocimiento que la Standard Fruit Company ha decidido donar al Estado de --
Honduras, una fracción de terreno para la ampliación de la zona destina-
da a la Granja Penal, la cual está contigua a la fracción donada en Escri-
tura Pública que autorizó el suscrito Notario el 17 de Diciembre de 1974.
La fracción en esta oportunidad se donará tiene una extensión superficial
de OCHO ACRES Y VEINTIOCHO CIENTOS VEINTIDOS DE ACRE, la cual limita así: al Nor-
te, un mil cincuenta pies, con parte del terreno Montecristo, Sección de

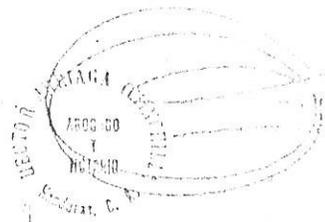
HONDA CLARE
Z. CENIAVOS
1976-1978

9 181826

Corinto; al Sur, un mil cien pies con terreno Nacional; al Este, trescientos treinta y cinco pies, con terreno Nacional; al Oeste, trescientos treinta y siete pies y ochenta y seis centésimos, de pie, con terreno donado por la Standard Fruit Company al Estado de Honduras, para una granja Penal. La fracción anteriormente descrita se desmembró del terreno de mayor extensión denominado Montecristo, Sección de Corinto, el cual se encuentra ratificado y legalizado por el Estado de Honduras a favor de la Standard Fruit Company, en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C. el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Francisco Leguano España, y se encuentra inscrita bajo el número ocho mil setecientos ochenta y dos (8.782) folio del doscientos veintitres (223) al doscientos cincuenta (250) del Tomo diecinueve (XIX) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial (La Ceiba). Tal como se hizo en la donación anterior, para esta nueva se necesita un Acuerdo Especial del señor Jefe de Estado, mediante el cual autorice al señor Procurador General de la República para que en nombre del Estado de Honduras comparezca ante Notario aceptando la donación. Una vez obtenido ese acuerdo determinaremos la fecha de la suscripción de la Escritura Pública, sin otro particular me suscribo de usted muy atentamente, HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA." COMUNIQUESE. J. A. NELGAR CASTRO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. ALONSO FLORES GUERRA".- Atentamente. Sello. J. Rosa Borjas. - Subsecretario".- Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores J. Nicolás Fiallos y Reynaldo Martorell, ambos mayores de edad, casados, Peritos Mercantiles y de este domicilio. - Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí este in-

strumento, por su acuerdo precedido en Lectura Integral, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u ocupación y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identificación, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Registro Tributario Nacional y Solvencia Municipal del señor John Paul Sánchez, por su orden números: 1982, 033034, QKZDTH y 186217; la Constancia del Impuesto Sobre la Renta, Registro Tributario Nacional y Solvencia Municipal de la Standard-Fruit Company, números: 500458, QEE362 y 186290; y la Cédula de Identidad, Constancia del Impuesto sobre la Renta, Registro Tributario Nacional y Solvencia Distrital del abogado Serapio Hernández Castellanos, números: 19 folio 17, tomo 16; 007983, B83CJF y G-10539, DOY FE. J. P. Sánchez.- (Sello).- S. Hernández C.- N. Nicolás Fiallos.- R. Martorell.- Sello Notarial.
CTOR ARRIAGA CHINCHILLA.

Y para entregar a Don Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de La República, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en un pliego y medio de papel sellado de segunda clase, con los timbres de Ley debidamente cancelados quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde hice anotación de este libramiento.



[Handwritten signature]

El día 17 de Agosto de 1976

El día 17 de Agosto de 1976.



SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS

1906-1909

101183

C
E
D
U
L
A

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE La Caba, Atlántida
 Presentada a las 8 horas y 30 minutos
 de hoy, según Acuerdo No. 927 Folio 12-11
 Tomo II del Distrito Juvenilario.
La Caba, 23 de Agosto de 1906
 (LUGAR Y FECHA)
Quiñ Ganucci
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE La Caba, Atlántida
 "Inscrito en el 1 del Libro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el
 No. 927 Tomo II
La Caba, 23 de Agosto de 1906
 (LUGAR Y FECHA)
Quiñ Ganucci
 REGISTRADOR



REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERA COPIA
DE LA
ESCRITURA - PUBLICA

No. 56

De DONACION DE UNA FRACCION DE TERRENO AL GOBIERNO DE
HONDURAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA GRANJA PENAL

Otorgada por STANDARD FRUIT COMPANY

A favor del GOBIERNO DE HONDURAS

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO PUBLICO

HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA

INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS BAJO No. 0449

La Ceiba, 17 de Diciembre de 1974

uno, debidamente autorizado para este acto mediante Acuerdo número Setenta y Siete emitido por el Señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, cuyos atestados yo el Notario doy fé de tener a la vista.- Asegurándome ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dicen: PRIMERO: el señor John Paul Sánchez: Que su representada la Standard Fruit Company es dueña y está en posesión de una fracción de terreno de forma irregular que tiene una extensión superficial de novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y tres pies cuadrados y ochenta y tres céntésimas de pie cuadrado, equivalentes a trece manzanas y cuatro céntésimas de manzana, la cual limita así: al Norte con parte del terreno denominado Montecristo, Sección de Corinto, al Sur con el terreno de propiedad del señor Gustavo Figueroa y parte del mismo terreno Montecristo, al Este, con el mismo terreno Montecristo, y al Oeste, con terreno donado a las Fuerzas Armadas de Honduras. La referida fracción de terreno de acuerdo con el plano levantado por el Departamento de Ingeniería de la Standard Fruit Company, en donde se encuentra registrado bajo efe guión uno, guión doscientos cincuenta y ocho (F-1-258) tiene la siguiente relación de medidas: Partiendo del punto cero de referencia hacia el punto uno, con rumbo Sur, un grado y treinta minutos Oeste a una distancia de cuatrocientos cincuenta y tres pies y setenta y ocho céntésimas de pie; siguiendo hacia el punto dos, con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintidos minutos Este, a una distancia de ochocientos ochenta y seis pies y cincuenta y siete céntésimas de pie, siguiendo hacia el punto tres, con rumbo Norte, ochenta y tres grados y

rida fracción han correspondido y le hace formal transferencia del dominio, libre de gravamen, con todos sus usos, servidumbres, anexidades y demás derechos reales, siendo entendido y convenido que la expresada donación queda sujeta a las siguientes condiciones: a) La fracción de terreno se dona con el fin exclusivo de que sea destinada para construcción y mantenimiento de una Granja Penal. b) En caso de que la fracción de terreno fuere usada para otros fines, la misma volverá a propiedad de su representada por resolución del contrato; c) El Gobierno de Honduras se obliga a mantener debidamente cercada la fracción de terreno objeto de la donación; d) Las instalaciones de luz eléctrica, teléfono, agua potable, alcantarillado y demás que fueren necesarias, serán exclusivamente por cuenta del Gobierno de Honduras; e) El caso de que hubiere ocupantes en la fracción donada, el Gobierno de Honduras se obliga a obtener el desalojo de los mismos por su cuenta y riesgo.- TERCERO: Expresa finalmente el señor John Paul Sánchez que la fracción de terreno que por este acto dona su representada al Estado de Honduras fue valorada en la cantidad de SIETE MIL LEMPIRAS (Ls 7,000.00), conforme avalúo practicado sobre la misma.-CUARTO: El Abogado Serapio Hernández Castellanos en su carácter expresado declara: Que son ciertas las estipulaciones contenidas en el presente contrato por lo cual acepta para su representado, el Estado de Honduras, la donación de la fracción de terreno descrito, en las condiciones consignadas anteriormente. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores J. Nicolás Fiallos y Roberto Boesch, ambos mayores de edad, casados, Peritos Mercantiles y de este domicilio.- Enterados todos del derecho que la Ley concede para leer por sí este instrumento por

La inscrita bajo el N° 12.535, folios
284 al 285; del tomo XXVIII del Re-
gistro de La Propiedad de esta Sección
Judicial.

La Oriba 28 de Enero de 1975.



[Handwritten signature]